

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2019****()**

Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para efectos de establecer el valor a reconocer por algunos medicamentos correspondientes a tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Resolución 1885 de 2018, estableció la forma en que se debe determinar el monto a reconocer y pagar por el recobro/cobro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, el cual se determinará sobre el precio de compra al proveedor, considerando los valores de reconocimiento o los precios de medicamentos regulados, según aplique, soportado en la factura de venta o documento equivalente.

Que se considera necesario definir el listado de los comparadores administrativos para algunas tecnologías que no son financiadas con recursos de la UPC, para efectos del reconocimiento y pago que deba adelantar la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus veces, producto de las solicitudes de recobro/cobro que realicen las entidades recobrantes.

Que en consonancia con la Ley Estatutaria en Salud se ha previsto un mecanismo de protección individual del derecho a la salud, cuyos servicios y tecnologías en salud se financian con cargo a los recursos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), sin perjuicio del desarrollo de otros mecanismos que garanticen la provisión de servicios y tecnologías en salud de manera individual o colectiva, salvo que se defina su exclusión de ser financiados con recursos públicos asignados a la salud.

Que de conformidad con los Análisis de Impacto Presupuestal (AIP) presentados por el Ministerio de Salud y Protección Social es posible definir los valores de los comparadores administrativos para algunas tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC, como medicamentos que sean presentados al trámite de solicitud de recobro/cobro ante la ADRES

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para efectos de establecer el monto a reconocer por las tecnologías en salud (medicamentos) no cubiertas a través del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. "

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el listado de comparadores administrativos de algunos medicamentos correspondientes a tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, para efectos del trámite de solicitudes de recobro/cobro, pago y reconocimientos que se adelanten ante la ADRES.

ARTÍCULO 2. Definiciones: Para efectos de facilitar la aplicación del presente acto administrativo, se toman como referencia los siguientes términos:

1. Principio activo no PBS: corresponde al principio activo contenido en un medicamento que no es financiado con recursos de la UPC, objeto de recobro/cobro y para el cual se establece el comparador administrativo.

2. Uso: condición de salud en la cual se está recobrando el medicamento y se considera implícita en las indicaciones autorizadas por el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), teniendo en cuenta la armonización de indicaciones entre distintos productos de un mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica.

3. Comparador Administrativo: tecnología en salud financiada con recursos de la UPC, que las entidades recobrantes utilizarán para definir el monto a recobrar por la tecnología en salud que es objeto de recobro/cobro.

4. Forma Farmacéutica: preparación farmacéutica que caracteriza a un medicamento terminado, para facilitar su administración. Se consideran como formas farmacéuticas entre otras: Jarabes, tabletas, capsulas, ungüentos, cremas, soluciones inyectables, óvulos, tabletas de liberación controlada y parches transdérmicos, según aplique la normatividad vigente.

5. Unidad Mínima de Concentración (UMC): unidad mínima de concentración de comparador administrativo (g/mg/mcg/U.I., según corresponda)

6. Valor por Unidad Mínima de Concentración (VUMC) (Pesos): valor que corresponde al comparador administrativo por UMC.

ARTÍCULO 3. Aplicación de los comparadores administrativos. Para el cálculo de los valores que le corresponde reconocer a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus veces, se deberá atender a los criterios establecidos en el numeral b del artículo 68 de la Resolución 1885 de 2018, previa verificación de las siguientes pautas:

1. Verificar si el medicamento no cubierto por el Plan de Beneficios con cargo a la UPC objeto de recobro/cobro se encuentra dentro del Anexo Técnico adjunto y por lo tanto cuenta con un comparador administrativo.

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para efectos de establecer el monto a reconocer por las tecnologías en salud (medicamentos) no cubiertas a través del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. "

2. Validar si la indicación para la cual se está usando el medicamento no cubierto por el Plan de Beneficios con cargo a la UPC corresponde a la indicación prevista para el comparador administrativo.

3. Sólo si el medicamento no cubierto por el Plan de Beneficios con cargo a la UPC fue ordenado en un uso que se encuentra descrito en el Anexo Técnico de la presente resolución, se debe aplicar la medida establecida en éste acto administrativo.

4. Calcular el monto del comparador administrativo que se deducirá al valor del medicamento objeto de recobro/cobro.

El cálculo del monto del comparador administrativo, se realizará empleando la fórmula establecida así:

$$\text{Valor del comparador administrativo} = P * Q$$

en donde:

P: Valor establecido para el comparador administrativo por unidad mínima de concentración g, mg, mcg, o U.I. según corresponda.

Q. Cantidad total del principio activo del comparador administrativo (en la unidad mínima de concentración g/mg/mcg/ U.I. según corresponda), establecido como equivalente ¹a la cantidad total de principio activo en el medicamento objeto de recobro en la indicación empleada.

Parágrafo 1. El valor de la unidad mínima de concentración (VUMC) del comparador administrativo, contenido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, será actualizado cada año según la inflación causada, por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en el evento de que el Ministerio de Salud y Protección Social no realice dicha actualización.

ARTÍCULO 3. Reporte de información. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) reportará a la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, el valor de las tecnologías (medicamentos) que fueron tramitadas en solicitud de recobro/cobro y el valor de sus respectivos comparadores administrativos de conformidad con la oportunidad, periodicidad y calidad que requiera la precitada Dirección.

¹ La definición de la cantidad del comparador administrativo que se reporte como "equivalente" a la cantidad prescrita del medicamento no cubierto por el PBSUPC la debe realizar el médico prescriptor de la tecnología a recobrar, teniendo en cuenta las condiciones del paciente y de forma coherente según lo indica la resolución 1885 de 2018 "Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC de servicios complementarios y se dictan otras disposiciones".

Continuación de la resolución: "Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para efectos de establecer el monto a reconocer por las tecnologías en salud (medicamentos) no cubiertas a través del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. "

ARTÍCULO 4. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará para las solicitudes de recobro/cobro que presenten las entidades recobrantes ante la ADRES, por medicamentos no cubiertos en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, prescritos a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución: “Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para efectos de establecer el monto a reconocer por las tecnologías en salud (medicamentos) no cubiertas a través del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. “

ANEXO TÉCNICO

“Listado de comparadores administrativos de tecnologías en salud (medicamentos) no cubiertas con el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC”

No	PRINCIPIO ACTIVO NO PBS	USO	COMPARADOR ADMINISTRATIVO	FORMA FARMACEUTICA	UMC	VUMC
1	BASILIXIMAB	TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
2	BELATACEPT	TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
3	CAPSAICINA	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09
4	CARMABAZEPINA (TABLETAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA)	DOLOR NEUROPÁTICO	CARBAMAZEPINA	SUSPENSIONES ORALES / TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 0.60
5	CLOMIPRAMINA	DOLOR NEUROPÁTICO	CARBAMAZEPINA	SUSPENSIONES ORALES / TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 0.60
6	DULAGLUTIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
7	DULOXETINA	DOLOR NEUROPÁTICO	CARBAMAZEPINA	SUSPENSIONES ORALES / TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 0.60
8	ENZALUTAMIDA	CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO RESISTENTE A LA CASTRACIÓN	DOCETAXEL	SOLUCION INYECTABLE / POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	mg	\$ 6,391.00
9	EXENATIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
10	FENTANILO (SISTEMAS TRANSDERMICOS / SOLUCIÓN PARA INHALACION/ SOLUCIÓN NASAL)	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09
11	GABAPENTINA	DOLOR NEUROPÁTICO	CARBAMAZEPINA	SUSPENSIONES ORALES / TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 0.60
12	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITICA CONEJO	TRASPLANTE DE HIGADO	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
		TRASPLANTE DE CORAZÓN	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
		TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93

Continuación de la resolución: “Por la cual se adopta el listado de comparadores administrativos para efectos de establecer el monto a reconocer por las tecnologías en salud (medicamentos) no cubiertas a través del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. “

No	PRINCIPIO ACTIVO NO PBS	USO	COMPARADOR ADMINISTRATIVO	FORMA FARMACEUTICA	UMC	VUMC
13	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITICA EQUINA	TRASPLANTE DE HIGADO	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
		TRASPLANTE DE CORAZÓN	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
		TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
14	LIDOCAINA (PARCHES)	DOLOR NEUROPÁTICO	CARBAMAZEPINA	SUSPENSIONES ORALES / TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 0.60
15	LIRAGLUTIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
16	LIXISENATIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	SITAGLIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 42.69
17	METFORMINA + GLIMEPIRIDA	DIABETES MELLITUS TIPO II	GLIMEPIRIDA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 209.46
18	OCTREOTIDE	ACROMEGALIA	BROMOCRIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FÁRMACO / CÁPSULA	mg	\$ 1,241.00
19	PASIREOTIDA	ACROMEGALIA	BROMOCRIPTINA	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FÁRMACO / CÁPSULA	mg	\$ 1,241.00
20	PREGABALINA	DOLOR NEUROPÁTICO	CARBAMAZEPINA	SUSPENSIONES ORALES / TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO	mg	\$ 0.60
21	SIROLIMUS	TRASPLANTE RENAL	MICOFENOLATO	TABLETAS CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUEN LIBERACIÓN FARMACO / CÁPSULA	mg	\$ 11.93
22	TAPENTADOL	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09
23	TRAMADOL (CAPSULAS DE LIBERACIÓN NO MODIFICADA/ CAPSULAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA/ TABLETAS DE LIBERACIÓN MODIFICADA)	DOLOR NEUROPÁTICO	TRAMADOL	SOLUCIÓN ORAL / SOLUCIÓN INYECTABLE	mg	\$ 3.09